



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2014
ACTOR: MUNICIPIO DE ÁNIMAS TRUJANO,
OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guardan los autos del presente expediente.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

Visto-el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado, y toda véz que mediante proveido de veinte de septiembre al Municipio actor con los oficios y de dos mil dieciséis, sellaio anexos, deladelegado-del Ejęcutivo dė Oaxaca, consistentes en comprobantes de pago de las las copias certificadas correspondientes ```à participaciones. Mùnicipio, por, ₁ los meses y cantidades, precisadas en la ejecutoria, jen las copias de los oficios por los cuales ha requerido la información catinente, para depositar los recursos económicos faltantes así como en los comprobantes de las transferencias interbang jas realizadas a-fin de dar cumplimiento al citado fallo, sin que a la fecha obre en el expediente manifestación alguna por parte del Municipio actor, désele vista nuevamente para que realice las manifestaciones que a su derecho convengan y, de esta forma este Alto Tribuna esté en aptitud de pronunciarse respecto de l cumplimento de la resolución recaída en este medio de control SUPRESTICIONACION

Lo anteriormente acordado tiene fundamento en el artículo 46, párrafos primero y segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria no estuviere cumplida, cuando la naturaleza del acto así lo permita, no se encontrase en vía de ejecución o se tratare de eludir su cumplimiento, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida.
Una vez transcurrido el plazo fijado en la sentencia para el cumplimiento de alguna actuación sin que ésta se hubiere producido, las partes podrán solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que requiera a la obligada para que de inmediato informe sobre su cumplimiento. Si dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación de dicho requerimiento la ejecutoria

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2014

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

+ hu

15 MAY 2017

SE NOTIFICÓ POR LILINA LO

INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE COM

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO MABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECIA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FA

APR